

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**

[Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°**

**Teléfono 2 86 32 47**

**Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

**ADJ. APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032023 00231**

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

**INADMITIR** la demanda de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL PERMANENTE, iniciado por MARIA EUGENIA SANCHEZ DE SANCHEZ, mediante apoderado judicial en contra de CARLOS ALFREDO SANCHEZ GRILLO.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. La parte interesada deberá otorgar nuevo memorial poder indicando que la acción que persigue es la Adjudicación de Apoyo Judicial Permanente para la persona en condición de discapacidad, como quiera que la interdicción deo de existir con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019.
2. Adecuar la demanda de acuerdo a lo reglado en los numerales 1°, 2°, 3° y 4° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 82 del C.G. del P.
3. Determinar de manera clara, precisa y por separado una a una las pretensiones de la demanda, especificando para qué acto(s) jurídico(s) solicita la Adjudicación de Apoyo.
4. Si está en su poder, aporte la Valoración de Apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019.
5. Allegar copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la persona en condición de discapacidad, señor CARLOS ALFREDO SANCHEZ GRILLO y de las señoras MARIA EUGENIA SANCHEZ DE SANCHEZ, BIBIANA ANDREA SANCHEZ SANCHEZ y el Registro Civil de Defunción de RAQUEL JUDITH SANCHEZ SANCHEZ (Q.E.P.D.)
6. Aportar copia de la cédula de ciudadanía de los señores CARLOS ALFREDO SANCHEZ GRILLO y de las señoras MARIA

EUGENIA SANCHEZ DE SANCHEZ, BIBIANA ANDREA SANCHEZ SANCHEZ.

7. Excluir las pretensiones 3°, 4°, 5° y 6° de la demanda, como quiera que la interdicción dejó de existir con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019.
8. Indíquese el nombre, dirección física y electrónica, número de teléfono de los familiares por línea materna y por línea paterna o de otras personas que eventualmente puedan fungir como testigos o personas de apoyo para el señor CARLOS ALFREDO SANCHEZ GRILLO dentro de la presente acción

**NOTIFÍQUESE,**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO **No. 20 HOY 17 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO  
SECRETARIA

YCBR

Firmado Por:  
Abel Carvajal Olave  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6742115c436e208ebef546a7f007bcd70f062c7d8f5f47217d072150c7e865b0**

Documento generado en 16/05/2023 05:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>